



y Requiriendo como Requirieron los Señores delos Jurados, quienes se-
 gun memoria del Cavallero proponente Dixeran por aquel tiempo te-
 ner el Juaguen Amoro mar de feir uentras Cavezar, Toré mar-
 de trauéntas, y el Antonio Sanchez Docuentas, y que asi mismo ha-
 vian Regulado el Consumo de Lenas, y Ottaha a los dos primeros en dos
 dias a cada uno, y el de Antonio Sanchez en un real de lena; y te-
 niendo emendado el Cavallero Don. Simón General no haverse beneficia-
 do hasta de presente esta Comanda, en defensa de su Dios. no puede
 menos de llamarse este agravio en cumplim.to de la obligacion de su
 oficio, y por lo mismo espera que la villa en virtud de esta Obsevacion
 acuerde sobre su Remedio, à fin de que estos vecinos experimenten el alivio
 en las Cargas Municipales que les corresponden.

Emendado la villa delo expuesto por el Cavallero Don. Simón Gral.
 en su anterior proposicion, y habiendo conferenciado sobre ello lo bastan-
 te de una conformidad acordaron, que para la providencia correspon-
 diente a este asunto se saque testimonio o certificacion literal de
 este Acuerdo, y se lleve todo al Licenciado Don Sebastian Juan y Fern.
 Abogado delos Reales Consejos en la villa de Cien, à quien sus Mds. nom-
 bran por su Asesor: Qui por este su Acuerdo asi lo decretaron, y fir-
 ma el que sabe de sus Mds. De que certifico =

Salvador Gomez
 Remiso

Patricio Gomez

Jose Molina
 su representante

Joagu Gomez

Lorenzo Gomez y
 Gomez

